



Informe secretarial: A despacho del señor Juez este proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego electrónicamente memorial en el cual acredita la notificación por aviso a la demandada Flor María González Arredondo, realizada a través del correo electrónico. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, septiembre 01 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 787

Asunto: Tiene Por Notificada a la Demandada - Requiere
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera -FINANCIERA
COFINCAFENit. 800069925-7
R. Legal: Dr. Julio Cesar Tarquino Galvis C.C No. 7.540.460
Demandados: Flor María González Arredondo C.C No. 29.623.413
Guillermo Parra Riaños C.C No. 94.434.165
Radicado: 764974089001-2023-00077-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente se advierte, que una vez enviada la citación para la notificación personal, sin que la demandada se acercara al despacho judicial en aras de ser notificada, así mismo, se avizora memorial enviado electrónicamente por la parte actora, quien aporta diligencia de notificación por aviso a la señora Flor María González Arredondo, enviada a la Calle 4 No. 1-38 Barrio el Lago de Obando Valle, informando de la existencia del proceso de conformidad al artículo 292 del C.G del P.



Así mismo se advierte que no se ha realizado la notificación con relación al demandado señor Guillermo Parra Riaño, por lo que habrá de requerir a la parte actora a fin de que efectué la respetiva notificación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por aviso a la demandada señora Flor María González Arredondo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las diligencias de notificación personal al demandado señor Guillermo Parra Riaño, en la forma de los artículos 291 y 293 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO No. 787 DEL 01/09/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334e30d3269bcca223be61f4f1f92ce7b860275cee29e30d2d41052725139f79**

Documento generado en 02/09/2023 11:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>